



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “Valle de la Concepción”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:22 horas del día lunes 22 (Veintidós) de Agosto del 2022, nos constituimos en la esquina ubicada sobre las calles Leo así como Francisco Ramírez Acuña, en la colonia Valle de la Concepción de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE

DOMICILIO

1.- GRACIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ	N1-ELIMINADO 2
2.- CRISTÓBAL CASTELLANOS HERNÁNDEZ	
3.- ELIZABETH ROBLEDO ARANDA	
4.- CRISTIAN DE ALBA GONZÁLEZ	
5.- IRMA PATRICIA SOAZ PEÑALOZA	
6.- CECILIA SÁNCHEZ TOSTADO	
7.- PAOLA GARCÍA SÁNCHEZ	
8.- GABRIELA GUADALUPE ECHEVERRÍA ZARAGOZA	
9.- MARIO ALBERTO ORTIZ GARCÍA	
10.- MANUEL CEBALLOS	
11.- LAURA ELENA ÁVILA A.	
12.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PADILLA MATA	
13.- MARCO ANTONIO TORRES B.	
14.- MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ ALMEIDA	
15.- JOSÉ LUIS COVICH CONTRERAS	
16.- ADRIANA GUADALUPE HERNÁNDEZ AGUIRRE	
17.- MARICELA VILLA GTEZ.	
18.- JORGE GUTIÉRREZ DONATO	
19.- RAQUEL JIMÉNEZ ALMEIDA	
20.- MANUEL GUTIÉRREZ AGUILAR	
21.- ALMA DELIA URQUIETA G.	
22.- FRANCISCO ALEJANDRO CÁRDENAS	
23.- JONH ALEJANDRO MELÉNDEZ FIGUEROA	
24.- SANTIAGO ISAÍAS VILLA GUTIÉRREZ	
25.- JESÚS EDUARDO CONTRERAS	



SECRETARÍA GENERAL

AV-44

1047/2022

ASOCIACIÓN VECINAL

26.- LUIS FERNANDO MUÑOZ GARIBAY	N2-ELIMINADO 2
27.- ANGÉLICA ROSALBA ARGUELLES LEMUS	
28.- CARLOS ENRIQUE MORONES VILLANUEVA	
29.- MARÍA TERESA SOLÍS M.	
30.- ELBA ARELLANO ARELLANO	
31.- BETO FLORES	
32.- JUAN OSVALDO CANO	
33.- ROSENDA GONZÁLEZ GÓMEZ	
34.- CELIA MUÑOZ NAVARRO	
35.- JUAN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	
36.- ERNESTO RAMÍREZ SALAZAR	
37.- RAÚL ERNESTO RAMÍREZ CEDEÑO	
38.- ERNESTINA CASTILLO CAMACHO	
39.- MARCO T CORONADO LUNA	
40.- ROSALBA GARIBAY	

y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la colonia Valle de la Concepción de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Valle de la Concepción" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL

AV-44

1047/2022

ASOCIACIÓN VECINAL

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la



autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:



SECRETARÍA GENERAL

AV-44

1047/2022

ASOCIACIÓN VECINAL

PRESIDENTE: C. Cristóbal Castellanos Hernández N3-ELIMINADO 6

SUPLENTE: C. Graciela González Ramírez. *MG*

SECRETARIO: C. Christian Iván de Alba González

SUPLENTE: C. Elizabeth Erika Robledo Aranda.

TESORERO: C. Manuel de Jesús Cevallos Verduz

SUPLENTE: C. Luis Fernando Muñiz Garibay. *MG*

VOCAL 1: C. Gabriela Guadalupe Echeverría Zaraq

SUPLENTE: C. Marisela Villa González. N4-ELIMINADO 6

VOCAL 2: C. Cecilia Sánchez Tostado. *U*

SUPLENTE: C. Cecilia Muñoz Navarro.

VOCAL 3: C. Mario Alberto Ortiz García.

SUPLENTE: C. Rosenda González Góm

El suscrito, C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracciones III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la colonia Valle de la Concepción en Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal



SECRETARÍA GENERAL

AV-44

1047/2022

ASOCIACIÓN VECINAL

como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Valle de la Concepción" del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO A 23 DE AGOSTO DEL 2022

"2022, Año de los Trabajadores de la Salud en Ocotlán, Jalisco."

"2022, Año de la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."



C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 15 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."